

1.	Pág. 1 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit. 830040256-0

CONTRATO ESTATAL	Nº 313 - /2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO.-	150/2015
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018.
VALOR:	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$2.571.772.960,00)
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGÍA "VISIONCORP"
NIT:	900897340-3
REPRESENTANTE LEGAL:	RONALD ENRIQUE VIDES CUADROS
DIRECCIÓN:	Carrera 9 A No. 17 55 Sur P 2 Bogotá, Colombia
TELÉFONO:	7046446 - 3182917212
E-MAIL:	visioncorp7@gmail.com
CDP NET. CDP SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	Para la vigencia 2015: Con certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 79315, CDP DINAMICA NET No. 791 del 26 de agosto de 2015, por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUÁTCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.651.459.831,00) y VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) por valor de \$136.504.599.260.00, las cuales se encuentran autorizadas mediante oficio No. 11539 Radicado No. 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente No. 17818/2015 RCO por el Ministerio de Hacienda.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para

celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor **RONALD ENRIQUE VIDES CUADROS**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 80.734.177 de Bogotá D.C.**, Director Ejecutivo y Representante Legal de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGÍA "VISIONCORP"**, con NIT 900897340-3, constituida mediante Acta No. 001 del 1 de Octubre de 2015 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de Octubre de 2015 bajo el número 254930 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Cámara y Comercio expedido el **14 de Diciembre de 2015**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **21163 HOMIC-SUMED** del 24 de Julio de 2015, la Brigadier General MD. CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector del Sector Defensa – Subdirector Médico, allegó a la Ingeniera LUISA JOHANNA PALACIOS VELOSA, Jefe Oficina Asesora de Planeación, los estudios previos técnicos para la contratación de servicios profesionales para las vigencias futuras proyectadas hasta el 2018 del servicio de OFTALMOLOGÍA. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **577** del **3 de Agosto** de **2015**, requiere la *"contratación de médicos especialistas en Oftalmología y Supraespecialistas en glaucoma y retina para el servicio de oftalmología del Hospital Militar Central. proceso con Vigencias Futuras 2016- 2018; \$40.000.000 de apalancamiento 2015; \$988.800.000 de vigencia 2016; \$1.018.464.000 de vigencia 2017 y \$524.508.960 de vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 21163 DIGE-SUMD del 24 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica y Líder de Servicio de Oftalmología"* por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$2.571.772.960,00)**. **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Dinámica CDP NET No. 791** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00)** y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras **SIIF N°71015**, de fecha **24 de Agosto de 2015**, posición catálogo con gasto-rubro-rec: **A-5-1-1 R(20)**, por concepto de **"COMPRA DE BIENES Y SERVICIO"** por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$136.504.599.831,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **21 de OCTUBRE de 2015**, certificaron *"Que el requerimiento del Teniente Coronel del Área de Oftalmología del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a médicos Especialistas en Oftalmología y Médico Supra especialistas en Glaucoma y Retina, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio"*, y de

Pág. 3 de 18	3.	4.
5.	6.	7.
8.	9.	10.

conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. **5.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **6.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". **7.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 408, ponencia No. 064 del 17 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Contratación Directa No. 150 de 2015 cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a la firma CORPORACIÓN INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGÍA "VISIONCORP"** por valor total de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS. (\$2.571.772.960,00) M/CTE.** Vigencias Futuras 2015-2018. **8.** Que mediante oficio No. 38656 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha **22 de Diciembre de 2015**, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allega a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra para la Contratación Directa No. 150 de 2015, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018"**. **9.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018"**. **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá - Servicio de Oftalmología.** Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo

1.	Pág. 2 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

acciones en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. **3.15** Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procedimientos propios de su nivel. **3.16** El grupo de especialistas del servicio de oftalmología deberá avalar los procedimientos realizados por los residentes. **3.17** Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la institución. **3.18** Emitir conceptos médicos de manera personal sobre diagnóstico, pronóstico y manejo de pacientes atendidos en el área de Oftalmología tanto general como supra especialidad. **3.19** Responder por la correcta elaboración de informes y documentos relativos a la prestación de los servicios en especial, la historia clínica. **3.20** Participar en la definición y actualización de guías de manejo para la atención de los pacientes de la especialidad. **3.21** Realizar las actividades de consulta externa, procedimientos quirúrgicos, atención de urgencia hospitalaria con la mayor claridad científica y humana que permita la completa recuperación de los pacientes para reintegrarlos a su actividad laboral en las mejores condiciones y en el menor tiempo. **3.22** Apoyar las actividades administrativas tales como juntas medico quirúrgicas, auditorias inherentes a los pacientes de difícil manejo y comités técnicos. **3.23** Suministrar información pertinente al paciente y sus familiares sobre el tratamiento y estado de salud. **3.24** En caso de que las cirugías realizadas no tengan relación con la supra especialidad contratada las tarifas a pagar serán el 70% de la tarifa: SOAT menos 22%. **3.25** Pasar revista presencial de los pacientes hospitalizados diariamente, dejando registro en la historia clínica cuando haya a lugar. **3.26** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin. La respuesta a la interconsulta en la historia clínica sistematizada será de 6 horas hospitalización y 1 hora urgencias. **3.27** Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales asignadas por la institución. **3.28** En relación a la administración de la historia clínica será obligatorio realizarlo en el sistema, el cual actuara como soporte de factura, dando cumplimiento a los procedimientos de asignación clave, enrolamiento de firma, responsabilidad sobre el manejo de los contenidos de la historia clínica a preceptos éticos y normativos. **3.29** El especialista será el único responsable de los registros que se generen de su clave ante la entidad. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** **3.30** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **3.31** Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales. **3.32** Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio de oftalmología, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **3.33** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **3.34** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Hospital Militar Central. **3.35** Emitir conceptos de manera personal que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y

pacientes particulares. **3.36** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **3.37** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **3.38** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **3.39** Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Oftalmología. **3.40** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **3.41** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **3.42** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. **3.43** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **3.44** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **3.45** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **3.46** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **3.47** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **3.48** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Oftalmología, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **3.49** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **3.50** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del servicio de Oftalmología, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **3.51** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **3.52** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **3.53** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Oftalmología. El Jefe del servicio se reserva el derecho de admisión de los Especialistas a laborar en el Hospital Militar. **3.54** Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **3.55** Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Oftalmología o de otras especialidades que requieran de su apoyo. **3.56** Asistir a las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial. **3.57** Cumplir con las políticas institucionales de calidad, humanización y seguridad del paciente. **3.58** Realizar los comités técnicos científicos en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimiento que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. **3.59** La propuesta deberá incluir lá posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener lá misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo concepto del Jefe del Servicio, la jefatura de la Unidad Clínico Quirúrgica y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias y técnicas establecidas en el convenio. **3.60** El proponente debe contar con el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por este deben ser asumidos por el contratista. **3.61** El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato. **3.62** Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. **3.63** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de Oftalmología en la Unidad de Talento Humano y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. **3.64** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **3.65** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **3.66** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **3.67** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer, debe contar con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Cinco Quirúrgica, Jefe de la Unidad de Talento Humano y Subdirección Medica del Hospital Militar Central y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. **3.68** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **3.69** Entregar mensualmente a la coordinación del servicio de Oftalmología un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. **3.70**

En el caso de superarse el número máximo de actividades asistenciales fijadas en el contrato para ser realizadas mensualmente por el oferente este deberá solicitar autorización a la Subdirección Médica y al Supervisor del contrato para programar y ejecutar los procedimientos, consultas e interconsultas adicionales a los inicialmente pactados. **3.71** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **3.72** Cada especialista quirúrgico debe hacer mínimo 3 jornadas semanales, 2 asistenciales y 1 de procedimientos. **3.73** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, en todo momento, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto, por lo cual deberán realizar la validación de la firma digital en el sistema, cada vez que se realice la atención a pacientes hospitalizados como ambulatorios con la responsabilidad legal que ellos implica. **3.74** El pago mensual tendrá en cuenta las actividades registradas en el sistema. **3.75** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare las actividades del servicio de Oftamología por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. El profesional que no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DE DOCENCIA 3.76** Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. **3.77** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema, promover y participar en los programas de docencia e investigación. **3.78** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes, así como Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Oftalmología durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario. **PRESENTACIÓN PERSONAL 3.79** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **3.80** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **3.81** El medico puede utilizar traje de mayo **3.82** Buena presentación personal **3.83** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **3.84** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **85** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESTA PROHIBIDO 3.86** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **3.87** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3.88** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **3.89** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **3.90** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **3.91** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a usar de forma adecuada con reserva,

confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. **CLÁUSULA CUARTA.**

VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$2.571.772.960,00), 1.**

Para la vigencia de 2015 la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000,00) 2.** Para la vigencia de 2016 la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y**

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$988.800.000,00) 3. Para la

vigencia de 2017 la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.018.464.000,00,) 4.** Para la vigencia de 2018 la suma de

QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$524.508.960,00), para un valor total de DOS MIL QUINIENTOS

SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$2.571.772.960,00). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El

Hospital se obliga a pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales

a favor de EL CONTRATISTA por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE.**

(\$2.571.772.960,00), los cuales serán cancelados por evento (acumulado) certificado por el

supervisor del contrato mediante pagos parciales dentro de los treinta días (30) siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, sujeto a las siguientes consideraciones:

Informe de supervisión, Recepción a satisfacción del servicio, Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION, Factura de venta. **PARAGRAFO: EL**

HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS N° 901**

189233 del BANCO BBVA, de acuerdo a la certificación de fecha 15 de Diciembre de 2015,

cuyo titular es la **CORPORACIÓN INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGÍA**

"VISIONCORP", la cual fue aportada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL

CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal

SIIF No. 79315 de fecha 26 de Agosto de 2015, Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Dinámica CDP NET No. 791 de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto Rubro Recurso A 51

1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA" por valor de DOS MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESO MCTE (\$2.651.459.831,00), de los cuales se

destinará para el presente contrato en la vigencia 2015 la suma de **CUARENTA MILLONES DE**

PESOS M/CTE (\$40.000.000,00) y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF

N° 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015, posición de catálogo con gasto rubro recurso A-5-

1-1 (20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIO", por el valor de CIENTO

TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTO NOVENTA Y

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$136.504.599.831,00), de

los cuales se destinará para la vigencia 2016 la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**

MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$988.800.000,00), para la vigencia 2017 la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.018.464.000,00,)** y para la vigencia de 2018 la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$524.508.960,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

Plan de Adquisiciones No. 577 del 3 de Agosto de 2015, requiere la "contratación de médicos especialistas en Oftalmología y Supraespecialistas en glaucoma y retina para el servicio de oftalmología del Hospital Militar Central. Proceso con Vigencias Futuras 2016- 2018; \$40.000.000 de apalancamiento 2015; \$988.800.000 de vigencia 2016; \$1.018.464.000 de vigencia 2017 y \$524.508.960 de vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 21163 DIGE-SUMD del 24 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica y Líder de Servicio de Oftalmología" por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$2.571.772.960,00)".**

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

9.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación.

9.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

9.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.

9.4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato.

9.5. Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos:

10.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato.

10.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre.

10.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **JEFE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA** del **HOSPITAL, y/o quien haga sus veces**, quien cumplirá con las siguientes funciones:

11.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente.

11.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

11.3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de

1.	Pág. 11 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **11.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **11.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo **SUPERVISOR**, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De acuerdo a lo estipulado en numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Control a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Afecta el equilibrio	Persona Responsable	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	COMO	CUANDO
-------	--------	-------	------	-------------	--	--------------	---------	--------------	-----------	----------------------	---	--------------	---------	--------------	-----------	----------------------	---------------------	----------------	-----------------------------	------	--------

1.	Pág. 13 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Espejifico	Interno	Ejecución	Social Político	Conflicto internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se lleven acabo la prestación de los servicios.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospital requiere	1	2	3	Bajo	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad ad para que se lleve acabo correctamente la ejecución del Contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	En la ocurrencia del evento	NA	Coordinar con el Contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria.	Durante la ejecución del contrato.
------------	---------	-----------	-----------------	--	---	---	---	---	------	--------------------------	---	---	---	---	------	----	------------	-----------------------------	----	---	------------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA**-En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso

que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a

1.	Pág. 15 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. B). La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los

documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA**

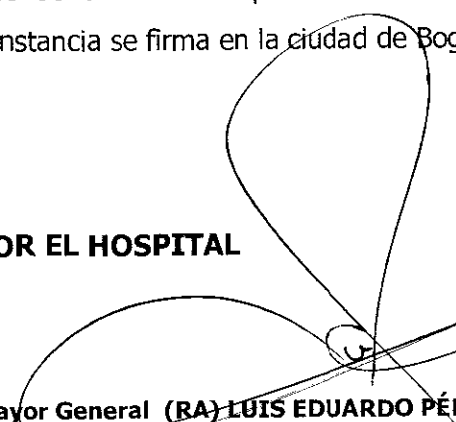
VIGESIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.-

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGESIMA**

NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en

proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 DIC 2015

POR EL HOSPITAL


Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA


RONALD ENRIQUE VIDES CUADROS
Representante Legal
CORPORACIÓN INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN
OFTALMOLOGÍA "VISIONCORP"

Revisó:

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo


Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEOA
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica


Dr. DIEGO RODRIGUEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


CR. DIEGO FERNANDO SIERRA
Jefe Servicio de Oftalmología


Elaboró,
Dr. Oscar Ricardo Piamba Ortiz
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1.	Pág. 17 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO No. 1

ITEM	CODIGO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	PRECIO DE REFERENCIA	CORPORACION INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGIA VISIONCORP NIT 900.897.340-3
				VALOR OFERTADO
1	T39143	CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA	\$ 20.288	\$ 20.288
2	T39140	INTERCONSULTA	\$ 22.399	\$ 22.399
3	T39130	ATENCION INTRAHOSPITALARIA	\$ 23.572	\$ 23.572
4	T39145	CONSULTA DE URGENCIAS	\$ 23.103	\$ 23.103
5	T28101	ULTRASONOGRAFIA	\$ 22.650	\$ 22.650
6	T28102	Angiofluoresceinografia unilateral, con fotografias a color de segmento posterior	\$ 30.591	\$ 30.591
7	T28103	Tomografia con pruebas provocativas	\$ 64.566	\$ 64.566
8	T28130	Campo visual computarizado (bilateral)	\$ 21.276	\$ 21.276
9	T28133	Fotocoagulación con Yag láser (capsulotomía, iridectomía ruptura de bandas)	\$ 134.494	\$ 134.494
10	T28135	Panfotocoagulación con argon laser OI	\$ 148.667	\$ 148.667
11	T28134	Fotocoagulación, con láser de argón o kriptón	\$ 134.494	\$ 134.494
12	39000	Honorarios Grupo 02	\$ 34.361	\$ 34.361
13	39001	Honorarios Grupo 03	\$ 41.866	\$ 41.866
14	39002	Honorarios Grupo 04	\$ 50.544	\$ 50.544
15	39003	Honorarios Grupo 05	\$ 68.721	\$ 68.721
16	39004	Honorarios Grupo 06	\$ 90.065	\$ 90.065
17	39005	Honorarios Grupo 07	\$ 105.545	\$ 105.545
18	39006	Honorarios Grupo 08	\$ 122.432	\$ 122.432
19	39007	Honorarios Grupo 09	\$ 149.639	\$ 149.639
20	39008	Honorarios Grupo 10	\$ 184.234	\$ 184.234
21	39009	Honorarios Grupo 11	\$ 206.633	\$ 206.633
22	39010	Honorarios Grupo 12	\$ 230.204	\$ 230.204
23	39011	Honorarios Grupo 13	\$ 251.900	\$ 251.900
24	39012	Honorarios Grupo 20	\$ 298.222	\$ 298.222
25	39013	Honorarios Grupo 21	\$ 388.169	\$ 388.169
26	39014	Honorarios Grupo 22	\$ 453.490	\$ 453.490
27	39015	Honorarios Grupo 23	\$ 712.191	\$ 712.191

OFERENTE	Documentos de contenido económico y financiero	Revisión económica de la oferta	Habilitado / No Habilitado	Presupuesto Oficial
CORPORACION INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGIA VISIONCORP NIT 900.897.340-3	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 2.571.772.960,00

Los valores anteriormente mencionados correspondientes a los honorarios quirúrgicos y están calculados sobre SOAT- 22% para procedimientos quirúrgicos sin supra especialidad, en caso de que se realicen procedimientos quirúrgicos correspondientes a cada segunda especialidad se calculara 70% DE HONORARIOS MÉDICOS SOBRE TARIFAS SOAT PLENO

NOTA 1: El valor del procedimiento, bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido por la Entidad.

NOTA 2: Los valores unitarios por Procedimiento que el proponente relacione se aplicaran hasta agotar presupuesto de cada vigencia 2015-2016-2017-2018, los cuales serán ajustados conforme a las Tarifas SOAT vigente.

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor del IVA (cuando aplique) y el valor total aproximado al entero.

NOTA 4: La valoración económica será de acuerdo al ofrecimiento más favorable, sin que este sobrepase los precios de referencia.

NOTA 5: La adjudicación será por el TOTAL del presupuesto oficial del proceso

NOTA 6: En la evaluación económica al Proponente se tendrá en cuenta Menor Valor Por Procedimiento Ofertado de acuerdo a la Descripción del Bien o Servicio a adquirir; razón, por la cual el contrato a suscribir se celebrará por el valor total del Presupuesto de cada vigencia y se ejecutará a Valor unitario por Procedimiento conforme al precio de referencia,

cuyos precios se ajustarán al inicio de cada vigencia por efectos del SOAT Vigente y conforme a las tarifas previamente acordadas con el contratista así:

VALORES A PAGAR			
EVENTO 1 30% SOBRE TARIFAS SOAT -22% PARA PROCEDIMIENTOS DE LASER, IRIDOTOMIA LASER, IRIDOPLASTIA ARGON, TRABECULOPLASTIA, CAPSULOTOMIA YAG, Y DEMAS PROCEDIMIENTOS LASER DE LA ESPECIALIDAD	EVENTO 2 20% SOBRE TARIFAS SOAT -22% DEL VALOR TOTAL DEL EXAMEN - LECTURA DE EXÁMENES CAMPO VISUAL, OCT NERVIÓPTICO Y DEMAS EXÁMENES DIAGNOSTICOS DE LA ESPECIALIDAD	EVENTO 3 70% SOBRE TARIFAS SOAT -22% PARA CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS DE URGENCIAS Y PACIENTES HOSPITALIZADOS	EVENTO 4 70% DE HONORARIOS MÉDICOS SOBRE TARIFAS SOAT PLENO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CORRESPONDIENTES A CADA SEGUNDA ESPECIALIDAD Controles postoperatorios durante el primer mes se harán sin costo.

En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario SOAT será facturado a Tarifas ISS de no existir allí, serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad; por consiguiente estas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad.

NOTA 7: el contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el hospital hará un descuento correspondiente al dos (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**
 Director General
Hospital Militar Central

RONALD ENRIQUE VIDES CUADROS
 Representante Legal

CORPORACIÓN INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGÍA "VISIONCORP"

CR. DIEGO FERNANDO SIERRA
 Comité Técnico Evaluador

P.D. YOHANA HOMEZ MACÍAS
 Comité Económico Evaluador

Elaboró, **Dr. Oscar Ricardo Piamba Ortiz**
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ